



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0283 - 2020-MPS/A

Sechura, 02 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 247-2020-MPS-GM/URS, emitido por la Unidad de Residuos Sólidos, sobre **Aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, para los trabajadores del Servicio de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Sechura;** y

CONSIDERANDO:

El Informe de Visto, emitido por la Unidad de Residuos Sólidos; en la misma que alcanza Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, para los trabajadores del Servicio de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Sechura; con un presupuesto de S/. 156,530.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta 00/100 Soles) cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio del Covid-19 en el ámbito laboral y asimismo contribuir al control, para una detección temprana e implementación de medidas de contención de la enfermedad al personal de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe N° 103-2020-MPS-GDS/SSMA; de fecha 01 de Julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; señala que si bien es cierto en la nómina de riesgos los trabajadores del Servicio de Limpieza se calificó de mediano riesgo, por el grado de exposición, se debe considerar los elementos de protección a implementar; por ello recomienda se debe considerar a todo el personal de la Unidad de Residuos Sólidos.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en concordancia con el Art.194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2013-TR, se aprobó la política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores y trabajadoras, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan.

Que, mediante, la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo un deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; además, el artículo 2 de la referida ley señala que las obligaciones que ella establece son aplicables a todos los sectores económicos y de servicios.

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, reglamento de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, modificada por la Ley N°30222, " El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, regulado por la Ley y en el presente reglamento en función del tipo de empresa u organización , nivel de exposición de peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos (...), siendo función del comité de seguridad y salud en el trabajo en : e)Participar en la elaboración, aprobación , puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes programas de promoción de la Seguridad y Salud en el trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante, DS-017-2017-TR - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para Obreros Municipales. La cual establece normas especiales para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las labores desempeñadas por los obreros municipales a nivel nacional.

Que, mediante, RM-249-2017-TR – La cual establece disposiciones técnicas y medidas complementarias del DS-017-2017-TR que emita la mejor aplicación de la referida norma.

Que , mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, así como las medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que ha sido implementada mediante el Decreto de Urgencia N°026-2020, que estableció medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.



# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0283-2020-MPS/A

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y dispone en su numeral 7.1 Lineamientos preliminares, contenida en el capítulo VII, disposiciones específicas, lo siguiente: Numeral N°7.1.2.- En todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo se elabora el Plan para "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o al supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo según corresponda.

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020 establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas. El Artículo 2. Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, específicamente en el numeral 2.2 (...), y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, PARA LOS TRABAJADORES DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SECHURA" - 2020, con el presupuesto de S/. 156,530.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Residuos Sólidos, las acciones necesarias con los principales actores involucrados para la implementar exitosamente y dar cumplimiento del Plan referido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

**ARTICULO CUARTO.- DAR CUENTA** a la Unidad de Residuos Sólidos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec. Gral.